



DICTAMEN TECNICO-LEGAL

REFERENCIA: LLAMADO N° 27/2024, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2.024 - 2026. ID: 454987.

TEMA: APROBACION DE SUSPENSION DE PLAZO

FECHA: 17/12/2025.

El presente documento constituye un Dictamen Técnico-Legal que se elabora al efecto de comunicar a la DNCP, a través de la UOC, la aprobación de la **SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES**. El fundamento técnico de esta suspensión se sustenta en los resultados del informe geotécnico, el cual determina que el terreno donde se prevé la ejecución de la obra presenta baja resistencia y características geológicas no favorables, lo que podría comprometer la estabilidad estructural del proyecto y generar un impacto significativo en los costos de ejecución. Ante estos factores, la continuación de los trabajos sin la debida evaluación representaría un riesgo para la viabilidad del proyecto y su seguridad estructural con los trámites de aprobación del Convenio Modificadorio N° 1, cuya duración no puede ser estimada con exactitud.

La mencionada suspensión se otorga, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 1807 /2022, por la cual se modifica y el Artículos 71,72 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/2022.

JUSTIFICACION

En el marco del Llamado de Referencia, el oferente MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA RUC N° 80053392-5., en fecha 16 de Diciembre del 2024 comunica que:

" .. . en fecha 16/12/2024 El Según lo establecido en el contrato, la fecha de inicio de la obra fue fijada para el 11 de diciembre de 2024, lo que implica que los plazos de ejecución comenzaron a correr desde dicha fecha. En respuesta a esta disposición, la empresa ha movlizado personal y materiales con el objetivo de llevar a cabo las tareas preliminares de topografía y vallado del área de obra.

Posteriormente, el informe geotécnico realizado en el sitio revela que, las características del suelo no son idóneas para la ejecución de las fundaciones tradicionales previstas en el proyecto original. El estudio determina que el tipo de suelo y la napa freática existente requieren la implementación de fundaciones de mayor envergadura, lo que genera un incremento significativo en los costos de ejecución. Este sobrecosto no contemplo el presupuesto aprobado inicialmente, lo que compromete la viabilidad económica del proyecto en su ubicación actual.."

"En virtud de lo expuesto, la suspensión se mantendrá vigente hasta tanto se realicen los estudios y evaluaciones necesarias para determinar la viabilidad del proyecto en la ubicación actual o analizar alternativas que garanticen su correcta ejecución conforme a los parámetros técnicos y normativos establecidos., cuya propuesta fue presentada por la empresa a la Gobernacion del Alto Paraná en fecha 16/12/2024"

Al respecto la Fiscalización de Obras, ha considerado el pedido y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 1807/2022**, literal ñ) **Suspensión del plazo de ejecución contractual.** *"Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato*





hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor."

- b) No se pueden ejecutar antes de la aprobación de las mismas a través del Convenio pertinente.

CONCLUSION

Por tanto, por todo lo arriba expuesto se considera valida la Suspensión de los Plazos de Obra hasta la aprobación institucional por Resolución y firma del contrato pertinente del Convenio Modificatorio N° 1, debiéndose, posterior a la comunicación por Nota de la unidad Operativa de Contrataciones y la Contratista, firmar un Acta de Reanudación de Plazos, tramites que deberán ser comunicadas a la UOC y a través de ella a la DNCP.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, ... *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones*

Se Adjunta

- orden de Inicio
- Acta de Suspensión de Plazos,



.....
ADA LUZ
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO



.....
HAROLD AGUIRRE
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO



Ciudad del Este, 17 de Diciembre del 2024.

NOTIFICACION DE SUSPENSION DE PLAZO

Señores

MEGGA IMP. EXP. S.A.

Dirección: Fracción 25 F. San Juan. Barrio Santa Ana, Ciudad del Este

Teléf.: 0981-795.960/0985-472.640

Correo Electrónico: meggapy@gmail.com

Presente:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del **Contrato N° 95/2024 suscrito con la firma MEGGA IMP. EXP. S.A.**, en el marco de la convocatoria para la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS – ID N° 454.987”**.

Al respecto, se remite copia para conocimiento y fines pertinentes el Dictamen Técnico Legal, mediante la cual se considera valida la **Aprobación de la Suspensión de Plazos Contractuales por motivo que se sustenta en los resultados del informe geotécnico, el cual determina que el terreno donde se prevé la ejecución de la obra presenta baja resistencia y características geológicas no favorables, lo que podría comprometer la estabilidad estructural del proyecto y generar un impacto significativo en los costos de ejecución. Ante estos factores, la continuación de los trabajos sin una debida evaluación previa representaría un riesgo para la viabilidad del proyecto y su seguridad estructural, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 4401/2024, por la cual se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscritos en el marco de los procedimientos regidos por la Ley N° 7021/22.**

Atentamente.



[Signature]
ADA LUZ VARELA
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO



[Signature]
CAROLD AGUIRRE
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

Recibido
[Signature]
Celso Sandoval

17-12-2024

S&S SERVIS
DEL GRUPO MEGGA IMP EXP S.A.
RUC.: 09063302-5
Celso Sandoval Jara

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ORDEN DE SUSPENSION DE TRABAJOS.

Ciudad del Este, 17 de Diciembre del 2024.

SEÑOR: CELSO SANDOVAL JARA – C.I. N° 2.271.467
S&V SERVIS DEL GRUPO MEGGA IMPORT & EXPORT S.A. – RUC N° 80053392-5
DOMICILIO LEGAL: TTE. MANUEL CABELLO 835 C/ CARLOS A. LOPEZ
CIUDAD DEL ESTE – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Me dirijo a usted a fin de remitir la ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS, por la cual se dispone la suspensión de la ejecución del CONTRATO N.º 95/2024 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2024-2026, adjudicado mediante Resolución N.º 2883/2024 G.A.P. conforme a los términos establecidos en las condiciones generales y especiales de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 27/2024, ID N.º 454.987, específicamente en su Párrafo F - "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS", Artículo 1, que otorga a la entidad contratante la facultad de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 7021/22, el cual establece que la suspensión o rescisión del contrato podrá ser determinada por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

El fundamento técnico de esta suspensión se sustenta en los resultados del informe geotécnico, el cual determina que el terreno donde se prevé la ejecución de la obra presenta baja resistencia y características geológicas no favorables, lo que podría comprometer la estabilidad estructural del proyecto y generar un impacto significativo en los costos de ejecución. Ante estos factores, la continuación de los trabajos sin la debida evaluación representaría un riesgo para la viabilidad del proyecto y su seguridad estructural.

En virtud de lo expuesto, la suspensión se mantendrá vigente hasta tanto se realicen los estudios y evaluaciones necesarios para determinar la viabilidad del proyecto en la ubicación actual o analizar alternativas que garanticen su correcta ejecución conforme a los parámetros técnicos y normativos establecidos.

Atentamente:



ING. LIDER DAVID JIMÉNEZ SILVA
SECRETARIO DE OBRAS
GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ



Recibido
Sandoval
Celso Sandoval
17-12-24

S&V SERVIS
DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP S.A.
RUC.: 80053392-5
Celso Sandoval Jara